

Boletín



Oficial

 DE LA
 PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia, con fecha de hoy, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de los Médicos de Cámara me comunica en este día lo que copio:

»Excmo. Sr.: El Médico de esta Facultad, Conde de San Diego, me dice con esta fecha lo siguiente:

»Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) ha dado á luz, con toda felicidad, una robusta Infanta, á las dos y cuarto de la madrugada de hoy.»

«Lo que de orden de S. M. tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 12 de Diciembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torrecilla.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz y las demás personas de la Augusta Real Familia se encuentran sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 380.

Pesas y medidas.

En cumplimiento á lo que se ordena en el Reglamento de Pesas y Medidas en su art. 60, la comprobación anual dará principio en Enero en las

cabezas de partido, por el orden que se señala en el siguiente itinerario y en los días que se expresan. Si asuntos urgentes del servicio ú otras causas imprevistas hicieran necesario variar las fechas señaladas, el Fiel-Contraste cuidará de avisar por oficio á los Señores Alcaldes los días que se fijen de nuevo.

Palencia, del 2 al 11 de Enero, exceptuando los festivos.

Carrión de los Condes, 26 y 27 de Enero.

Saldaña, 29 de Enero.

Astudillo, 5 de Febrero.

Baltanás, 12 de Febrero.

Frechilla, 5 de Marzo.

Cervera de Río-Pisuerga, 23 de Abril.

Están obligados á la comprobación periódica los establecimientos oficiales y dependencias públicas y los comerciantes é industriales que deban estar provistos de los aparatos de pesar, pesas y medidas legales, incluso los Farmacéuticos, Sociedades, Cooperativas, Banco de España, Monte de Piedad y casas de préstamos, etc., y todos aquéllos á que se refieren los artículos 15 y 17 del Reglamento, ya expendan sus mercancías en tiendas y almacenes, ya en ferias, mercados ó puestos ambulantes, y en general todas las personas que hallándose ó no incluidas en la matrícula ó del comercio hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar de que haya de estar surtido cada establecimiento se detalla en el art. 20 del Reglamento. Todo industrial ó comerciante dueño de varios almacenes ó tiendas diferentes, aunque se hallen en el mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el

surtido de pesas ó medidas necesarias para su oficio ó profesión. Si además del surtido señalado existiera en un establecimiento algún aparato de pesar, pesas y medidas, deben también presentarse á la contrastación sin que sea motivo de exención el que el dueño alegue que no se sirve de ellas. Los Alcaldes facilitarán al Fiel-Contraste ó sus Ayudantes, la colección de pesas y medidas del Ayuntamiento, en buen estado de conservación, local y muebles decorosos en sus dependencias para la oficina en los días de comprobación, Agentes que les acompañen en la comprobación á domicilio, así como todos los demás auxilios que reclamen de ellos para el mejor desempeño de su cometido. El servicio no podrá interrumpirse aunque los Alcaldes no se hallen en los pueblos en los días de la visita del Fiel-Contraste ó Ayudante, no siendo necesaria la autorización de aquéllos para visitar todos los establecimientos en los que haya de hacerse la contrastación sino en el caso de que el dueño de alguno de ellos se negara á permitir la entrada al Fiel-Contraste después de exhibir éste su título; el Fiel-Contraste deberá ser considerado como Agente de la Autoridad para los efectos del Código penal, en todo lo relativo á su cargo, como lo prescribe el art. 89 del citado Reglamento.

Se recomienda á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de los deberes de vigilancia que les está encomendado en este servicio, especialmente en cuanto se refiere al uso de las pesas y medidas del sistema antiguo y á los anuncios en periódicos, solares, almacenes, comercios, talleres, etc., de precios con la nomenclatura antigua y que no se refieran á las

unidades métricas; el kilogramo y litro para el comercio al por menor y quintal métrico (100 kilogramos) y hectólitro (100 litros) para el de por mayor.

Los Alcaldes que faltaren á cualquiera de las obligaciones que por el Reglamento se les impone, incurrirán en las responsabilidades de los artículos 148 y concordantes de la ley Municipal.

Palencia 12 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas y García.

CIRCULAR NÚM. 381.

Secretaría.

Según me comunica el Alcalde de Meneses, se ha desarrollado la enfermedad variolosa en el ganado lanar de los vecinos de dicho pueblo Don Waldo Liébana y D. Alejandro Camina.

Lo que hago público en este periódico oficial á fin de que los ganaderos y pueblos colindantes procuren el aislamiento de sus reses para evitar el contagio.

Palencia 13 de Diciembre de 1911.

El Gobernador interino,
Estéban de Vargas y García.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Administración.

CIRCULAR.

La mayoría de los individuos de los Cuerpos de Secretarios de Diputaciones Provinciales y Contadores de fondos provinciales y municipales han dejado de cumplir la Circular de este Centro directivo fecha 22 de Diciembre de 1900, publicada en cum-

plimiento de los artículos 2.º y 4.º de los Reglamentos de aquellos Cuerpos, aprobados por el Real decreto de 11 del mismo mes y año, y por tanto, carecen del expediente personal que los mismos artículos determinan necesario y preciso para expedir el extracto que se une á las instancias de concurso.

Además, aquéllos que á su tiempo ó con posterioridad la cumplieron, no se han cuidado, la mayor parte, de rectificarlo, y como las naturales vicisitudes por que desde entonces han pasado, deriva la consecuencia que dicho expediente personal no es el reflejo fiel y exacto de las condiciones administrativas que en ellos concurren,

Esta Dirección general anuncia que si en el plazo de treinta días hábiles, contados desde la inserción de la presente Circular en la *Gaceta de Madrid* no llenan las formalidades advertidas quienes deban presentar ó rectificar su expediente personal, se les estimará como bajas provisionales en las listas de aspirantes á concursar plazas de Secretarios de Diputaciones Provinciales ó Contadores de fondos provinciales y municipales, sin perjuicio de admitirlos en el concurso ó concursos á que acudan, si durante los treinta días por que se anuncian aportan los antecedentes de referencia.

Intereso de V. S. inserte esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa pro-

vincia, con el fin de que se faciliten todos los medios para que llegue á conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Habiendo sido nombrado D. Alfredo García Rodríguez, Contador de fondos del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), se anuncia conforme previene el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900.

Madrid 11 de Diciembre de 1911.—El Director general, L. Belaunde. (*Gaceta del día 12 de Diciembre*).

Ayuntamientos.

Villada.

En cumplimiento de lo acordado por la Junta municipal de este distrito, en sesión extraordinaria de este mismo día, el 26 del corriente, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en sus Casas Consistoriales, por medio de subasta pública, la contratación del servicio de administración municipal, de los derechos del impuesto de consumos, del especial sobre la sal y el establecido sobre los alcoholes, aguardientes y licores y recargos autorizados para el próximo ejercicio de 1912, bajo las condiciones que se estipulan en el pliego unido al expediente respectivo, que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen examinarle.

La subasta será presidida por el Alcalde ó Teniente en quien el mismo delegue y un Concejal que designará el Ayuntamiento, con asistencia de Notario público, para que testimonie del acto.

La misma se verificará por medio de proposiciones escritas, en pliegos cerrados, que los licitadores ó sus apoderados, entregarán en la mesa de la Presidencia, en la primera media hora, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de cuarenta mil pesetas como minimum calculado de recaudación.

El adjudicatario percibirá el diez por ciento de dicha suma calculada ó aquél que resultare de la proposición más ventajosa para los intereses municipales, puesto que la adjudicación se hará al proponente que ofreciendo íntegra la cantidad mínima calculada, se comprometa á prestar el servicio por el tanto por ciento más bajo, como premio de recaudación y administración.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa que los licitadores constituyan previamente en la Depositaria municipal el cinco por ciento del rendimiento líquido calculado, y el adjudicatario presentará la fianza definitiva, equivalente al veinte por ciento del tipo señalado para la subasta de referido servicio.

No podrán tomar parte en la subasta como licitadores ni como fiadores, los que se hallen comprendidos en alguno de los casos del art. 11 de la Instrucción de 2 de Enero de 1905.

La subasta será adjudicada al licitador que ofrezca hacer el servicio por el menor tanto por ciento de premio de recaudación, y por tanto la más beneficiosa á los intereses municipales.

El adjudicatario ingresará en la Depositaria municipal, dentro de los diez días siguientes al mes á que corresponda la recaudación, y el ingreso nunca será menor á la dozava parte del tipo de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, en pliegos cerrados, en que se incluirán el resguardo del depósito consti-

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

PRESUPUESTO DE 1911.

BALANCE de comprobación y saldos en 30 de Noviembre de 1911.

FÓLIOS de las cuentas	TÍTULOS DE LAS CUENTAS.	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE.	HABER.	DEUDORES.	ACREEDORES.
1	Propiedades y derechos.....	71.893 42	"	71.893 42	"
2	Valores independientes del presupuesto.....	"	71.893 42	"	71.893 42
3	Resultas de Ingresos.....	"	31.597 32	"	31.597 32
4	Ingresos.—Cap.º 1.º Rentas.....	3.464 52	3.079 30	385 22	"
5	Presupuesto de 1911.....	891.695 35	1.248.950 61	"	357.255 26
9	Ingresos.—Cap.º 7.º Extraordinarios.....	11.079 33	828 49	10.250 84	"
10	Id. id. 14 Reintegros.....	"	4.397 69	"	4.397 69
11	Id.—Resultas del cap.º 1.º Rentas.....	384 90	350 "	34 90	"
14	Id. id. del id. 6.º Beneficencia.....	11.566 18	2.214 67	9.351 51	"
15	Id. id. del id. 7.º Extraordinarios.....	15.701 40	1.604 15	14.097 25	"
18	Gastos.—Cap.º 3.º Obras obligatorias.....	1.462 15	1.500 "	"	37 85
25	Id. id. 11 Obras diversas.....	2.249 88	4.000 "	"	1.750 12
27	Id.—Resultas del cap.º 1.º Administración provincial.....	4.974 60	5.736 60	"	762 "
28	Id. id. del id. 2.º Servicios generales.....	761 "	761 "	"	"
29	Id. id. del id. 3.º Obras obligatorias.....	445 97	633 06	"	187 09
30	Id. id. del id. 4.º Cargas.....	1.000 "	6.500 "	"	5.500 "
32	Id. id. del id. 5.º Instrucción pública.....	1.500 "	1.500 "	"	"
34	Id. id. del id. 7.º Corrección pública.....	9.357 85	9.370 92	"	13 07
35	Id. id. del id. 8.º Imprevistos.....	1.021 71	1.465 65	"	443 94
36	Id. id. del id. 10 Carreteras.....	14.284 28	15.886 68	"	1.602 40
37	Id. id. del id. 11 Obras diversas.....	145 36	145 36	"	"
38	Depósitos en garantía.....	210.321 "	32.611 "	177.710 "	"
40	Depositantes.....	32.611 "	210.321 "	"	177.710 "
41	Banco de España c/c.....	2.000 "	"	2.000 "	"
42	Depositario s/o de existencias en el Banco.....	"	2.000 "	"	2.000 "
54	Ingresos.—Resultas del cap.º 4.º Repartimiento.....	479.947 93	52.968 "	426.979 93	"
55	Gastos.—Cap.º 2.º Servicios generales.....	8.977 24	12.114 "	"	3.136 76
59	Id. id. 5.º Instrucción pública.....	46.897 61	68.981 "	"	22.083 39
61	Ingresos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	16.833 75	10.022 52	6.811 23	"
62	Gastos.—Cap.º 12 Otros gastos.....	25.433 16	115.223 "	"	89.789 84
63	Id. Resultas del cap.º 6.º Beneficencia.....	60.990 01	61.024 61	"	34 60
69	Id.—Cap.º 4.º Cargas.....	32.917 28	43.888 07	"	10.970 79
72	Espiegel Hermanos, contratistas de la recaudación.....	167.695 "	170.471 "	"	2.776 "
75	Depositarario.....	579.443 14	536.258 68	43.184 51	"
75	Ingresos.—Resultas cap.º 5.º Instrucción pública.....	10.766 "	5.783 "	4.983 "	"
76	Gastos.—Cap.º 6.º Beneficencia.....	152.628 48	282.346 52	"	129.718 04
77	Id. id. 1.º Administración provincial.....	68.501 90	89.628 "	"	21.126 10
78	Id. id. 7.º Corrección pública.....	13.941 73	33.872 08	"	19.930 35
79	Id. Resultas del cap.º 12 Otros gastos.....	49.976 36	58.187 27	"	8.210 91
80	Id. Cap.º 8.º Imprevistos.....	1.884 42	10.000 "	"	8.115 58
81	Ingresos.—Cap.º 4.º Repartimiento.....	638.950 60	417.880 "	221.070 60	"
82	Gastos.—Cap.º 10 Carreteras.....	36.907 64	68.931 53	"	32.023 89
83	Ingresos.—Cap.º 5.º Instrucción pública.....	60.256 "	45.942 "	14.314 "	"
TOTAL PESETAS.....		3.740.868 15	3.740.868 15	1.003.066 41	1.003.066 41
SUMA DEL DIARIO PESETAS.....		3.740.868 15			

Palencia 30 de Noviembre de 1911.—El Contador de fondos provinciales, Eumenio Rodríguez.—V.º B.º—El Presidente, Angel Gómez Inguanzo.

Sesión de 7 de Diciembre de 1911.

La Comisión Provincial acordó aprobar el precedente balance y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos consiguientes.—El Vicepresidente, Guillermo Jubete.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

tuido y la cédula personal del interesado, y en el anverso del sobre que las contenga se escribirá lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta del servicio de administración del impuesto de consumos.»

Modelo de proposición.

Don con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la contratación del servicio de administración del impuesto de consumos, sal y adicional de alcoholes, aguardientes y licores para el año de 1912, que acepta, acompaña el resguardo del depósito constituido y se compromete á prestar dicho servicio, ingresando en la Depositaria municipal la cantidad de cuarenta mil pesetas, previo el percibo del (1) por ciento, como premio de administración.

Villada 10 de Diciembre de 1911.
—El Alcalde accidental, Florencio Alonso.

Itero de la Vega.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas durante el primer semestre del año actual.

(Conclusión.)

Día 2 de Abril.

En este día y por no reunirse suficiente número de Concejales no se celebró sesión.

Día 7, extraordinaria.

Presidencia Alcalde, asistencia Concejales Sres. López, Ruiz, González, Ibáñez y Ordóñez, con asistencia de D. Miguel Ibáñez, ex-Recaudador de arbitrios municipales, abrióse la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada. Dióse lectura á la convocatoria, observando ser la misma para que habían sido convocados, la cual era la de recibir la cuenta de recaudación correspondiente á los trimestres tercero y cuarto de 1910 al ex-Recaudador D. Miguel Ibáñez, acto que él mismo había solicitado por medio de comparecencia ante esta Alcaldía; haciendo entender el Sr. Presidente á la Corporación que el ingreso que vá á realizar proviene de la responsabilidad que se le hizo en sesión extraordinaria de 30 de Septiembre del año próximo pasado, la cual asciende á 3.772 pesetas 63 céntimos, que deduciendo 38 pesetas y 37 céntimos que importa el premio de cobranza de las cantidades realizadas, queda un saldo á favor del Municipio de 3.733 pesetas 68 céntimos que hace entrega al Ayuntamiento en talones y metálico, y teniendo en cuenta que este ingreso debió haberle realizado al primer requerimiento que se le hizo y con esto motivó la falta de pagos, así como la de nombramiento de un Agente ejecutivo para realizar la responsabilidad que se le hizo y que ésta se suspendió por orden gubernativa en atención al recurso interpuesto por el mismo, así como también por la falta de retraso de la entrega de talones puedan resultar algunos contribuyentes fallidos, creía esta Alcaldía debiera ser responsable tanto de las dietas como de los fallidos y demás. El Ayuntamiento consideró

(1) Se consignará en letra el tanto por ciento que fije como premio que desee percibir, sin que pueda exceder del diez por ciento.

razonado todo lo expuesto por el Señor Presidente, acordando por unanimidad recibir la cuenta á dicho Señor, así como igualmente hacerle responsable de todas y cada una de por sí de las que pudieran resultar en su día por el retraso habido en el reintegro de los fondos que existían en poder de dicho Señor, y presente éste hizo entrega al Ayuntamiento de la cantidad y en los valores que ya quedan expresados.

Día 8, extraordinaria.

Presidencia Alcalde, asistencia Señores Concejales Ruiz, Ordóñez, López, Ibáñez y González. Se abrió la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada. Después de dada lectura á la convocatoria, observando ser la misma para que habían sido convocados, la cual no tenía otro objeto que acordar el señalamiento para el cobro de los talones entregados por el ex-Recaudador D. Miguel Ibáñez, procedentes de los tercero y cuarto trimestres del año anterior, y así como el de acordar en virtud de las facultades que concede á los Ayuntamientos la Real orden de 21 de Enero de 1895 la realización de pagos, tanto los que se adeuden en las dependencias del Estado como á los empleados del Municipio. El Ayuntamiento acordó señalar para la realización de cobros los días 9, 10 y 11 del mes actual, haciendo entrega de los talones de referencia para su cobro al Recaudador de este Ayuntamiento, acordando igualmente autorizar al Señor Presidente como Ordenador de pagos para que de las cantidades ingresadas y que se ingresen por este concepto ordene los pagos que este Municipio adeude por el presupuesto origen de este cobro, ó sea el de 1910.

Día 9.

Presidencia Alcalde, asistencia Señores Concejales González, Ordóñez, López y Ruiz. Abierta la sesión fué aprobada el acta anterior, acordando el exacto cumplimiento de la correspondencia recibida en la semana, acordando asimismo aprobar la distribución de fondos de este mes.

Asimismo aprobó la Corporación municipal una cuenta presentada por la Presidencia referente á los gastos ocasionados en la reparación de la Sala de Sesiones y demás dependencias, importante ésta la suma de 300 pesetas, y que esta cantidad se le satisfaga con cargo al capítulo 1.º, art. 4.º del presupuesto general de gastos. Asimismo acordó y á virtud de proposición hecha por la Presidencia, autorizar á ésta para que llevase á cabo el arreglo de los caminos de servidumbre de este término municipal que creyere más necesarios, presentando después de realizada esta operación la cuenta justificada de gastos para que ésta la examine y apruebe si así procedía y acordar en su día su pago. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 10, extraordinaria.

Presidencia Alcalde, asistencia Concejales Sres. González, Ordóñez, López, Ruiz é Ibáñez. Quedó abierta la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada y dando lectura á la convocatoria quedaron enterados y observaron que era el mismo objeto á que habían sido convocados, el que tenía por objeto el de presentar las cuentas comunales del Municipio correspondientes al año de 1910, las que informadas por el Sr. Regidor Síndico fueron puestas sobre la mesa por el infrascrito Secretario, dando lectura este Señor á los artículos 161 y 165

de la ley Municipal, las que examinadas por los Sres. Concejales por unanimidad acordaron fijar su esencia tal como en las mismas queda expresada, ó sea el cargo en 6.437 pesetas 37 céntimos y la data en 6.437 pesetas 37 céntimos; disponiendo al mismo tiempo que pasen á la Junta municipal para su revisión y censura, como previene el indicado art. 161 de la citada ley en su párrafo 3.º, para su exposición al público por término de quince días. Y siendo éste el único objeto de la sesión, se dió por terminada.

Día 16.

Presidencia Alcalde, asistencia Concejales Sres. Ordóñez, González, López, Ruiz é Ibáñez. Abrese la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada.

Presentada por el Secretario la correspondencia y BOLETINES de la semana, la Corporación acordó su cumplimiento; asimismo acordaron que resultando cantidades suficientes en arcas municipales se satisfagan tanto el contingente provincial como el carcelario, y á cuyo fin nombran al Señor Presidente para que en Comisión de este Ayuntamiento haga sus pagos, abonándosele por vía de gastos la cantidad de 15 pesetas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Igualmente acordó la Corporación que en vista de los daños que causan en la era propiedad de este Municipio, titulada el Río, tanto por atravesar con carros como de extraer tierra de la misma, autorizar al Sr. Presidente para que en unión de los Concejales Sres. González y Ruiz señalen terreno suficiente de dicha era en circunferencia para cercar ésta, y como más económico sea el del alambrado, autorizando al propio tiempo á dicho Sr. Presidente para que se provea de todo lo necesario y realicen dicha obra y una vez terminada presente á la Corporación la cuenta justificada de gastos para que una vez aprobada, si lo mereciere, se abone su importe con cargo al capítulo de imprevistos actual, por carecer el presupuesto de capítulo análogo á este fin; dándose por terminada la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Día 22, extraordinaria.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Concejales; dió principio ésta con la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada; leyóse por el Secretario la convocatoria y una vez enterada la Corporación de ella, observaron que era la misma para que habían sido convocados, que tenía por exclusivo objeto la presentación del expediente incoado por el Agente ejecutivo contra la responsabilidad hecha á D. Miguel Ibáñez, ex-Recaudador de este Municipio en el año de 1910, y que una vez realizada dicha responsabilidad voluntariamente acuerda el Ayuntamiento que éste se archive en la Secretaría del mismo, levantándose la sesión por ser éste el único objeto de ella.

Día 23.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión con lectura íntegra de la anterior, ésta fué aprobada por unanimidad.

El Ayuntamiento acordó una vez puesto de manifiesto la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana su aprobación.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se declaró ésta cerrada.

Día 30 de Abril.

Presidencia Alcalde, asistencia mayoría de Concejales. Dió principio ésta con la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

Puestos de manifiesto por el infrascrito Secretario los BOLETINES OFICIALES, así como la correspondencia recibida en la semana, acordó la Corporación su cumplimiento. Asimismo y previa cuenta justificada presentada por el Sr. Presidente de los gastos ocasionados en el cercado de la era del Río, importante ésta 47 pesetas, el Ayuntamiento acordó prestarla su aprobación y que esta cantidad se le abone á dicho Señor con cargo al capítulo de imprevistos del corriente año, uniéndose á su libramiento los justificantes de dicha cuenta.

Y no habiendo otros asuntos, se declaró cerrada la sesión.

Día 7 de Mayo.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales. Fué declarada ésta abierta con la lectura de la anterior, que por unanimidad fué aprobada.

El Ayuntamiento acordó el cumplimiento de la correspondencia oficial de la semana, así como aprobar la distribución é inversión de fondos de este mes y señalar los días 8, 9 y 10 para la cobranza del segundo trimestre de los impuestos de consumos y municipales, declarándose cerrada la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Día 14.

Presidencia Alcalde, asistencia de todos los Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión con la lectura de la anterior, fué aprobada por unanimidad. Presentada la correspondencia y BOLETINES OFICIALES de la semana, acordó su exacto cumplimiento.

Y como no hubiera asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró cerrada la sesión.

Día 21.

Presidencia Alcalde, asistencia todos los Sres. Concejales. Declarada abierta la sesión con la lectura de la anterior, que fué aprobada por unanimidad. Presentada la correspondencia oficial de la semana, acordó su cumplimiento.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Presidente declaró cerrada la sesión.

Día 28.

Presidencia Alcalde, asistencia de todos los Sres. Concejales. Abierta la sesión con lectura de la anterior, ésta por unanimidad fué aprobada. Presentada la correspondencia oficial de la semana, la Corporación acordó su exacto cumplimiento.

Y como no hubiera otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente la declaró cerrada.

Día 3 de Junio, extraordinaria.

Presidencia Alcalde, asistencia Concejales Sres. Ruiz, López, Ibáñez, Ordóñez y González. Se declaró abierta ésta con la lectura de la anterior, que fué aprobada, así como la de la convocatoria origen de esta sesión, y observando los Sres. asistentes que ésta era la misma de la que les había sido convocados, que no tenía otro objeto más que el de hacerles saber una carta circular del Sr. Presidente de la Diputación Provincial por la que convocaba á todos los Ayuntamientos á una representación de los mismos para una reunión magna á favor de los intereses en general del país, éste acordó á dicho fin nombrar en repre-

sentación de este Municipio á los Señores Alcalde Presidente y Regidor Sindico, y que una vez terminado este servicio, se dé cuenta para su resolución, y siendo éste el único objeto de la sesión, el Sr. Presidente la declaró cerrada.

Día 4.

Presidencia primer Regidor, asistencia Concejales Sres. González, Ordóñez y López. Declarada abierta ésta con la lectura de la anterior, por unanimidad quedó aprobada.

La Corporación acordó el exacto cumplimiento de la correspondencia oficial recibida en la semana, así como prestar la aprobación de la distribución é inversión de fondos de este mes, y como no hubiera asunto alguno que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto.

Día 11.

Se declaró abierta la sesión por orden del Sr. Presidente, con asistencia de mayoría de Concejales y lectura íntegra del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada. La Corporación acordó el cumplimiento exacto de la correspondencia oficial recibida en la semana. Asimismo acordó para dar cumplimiento al art. 32 del Reglamento de la contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885 y Real decreto de 4 de Enero de 1900, así como á la circular de la Dirección general de Contribuciones de 11 de Julio de 1901, hacer el nombramiento de los Vocales de la Junta pericial por territorial que autoriza este Reglamento á los Ayuntamientos, y al efecto nombraron con el carácter de Vocal á D. Miguel Castañeda, y con el de suplente á D. Lúcio Arija, acordando asimismo se remita la terna correspondiente al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia para que éste haga á su vez el nombramiento de los Vocales y suplentes que á dicha Autoridad corresponda y de ese modo pueda quedar constituida en su total dicha Junta repartidora.

Y como no hubiera más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró cerrada la sesión.

Día 18.

Presidencia Alcalde, asistencia de todos los Sres. Concejales. Declarada abierta ésta por lectura íntegra de la anterior, fué aprobada. El Ayuntamiento acordó el cumplimiento exacto de la correspondencia oficial recibida en la semana.

Y como no hubiera más asuntos, se declaró cerrada ésta.

Día 25.

Presidencia Regidor 1.º, asistencia Concejales Sres. González, Ordóñez, Ibáñez y López. Dió principio la sesión con la lectura del acta anterior, que por unanimidad fué aprobada. El Ayuntamiento acordó el exacto cumplimiento de la correspondencia oficial recibida en la semana. Asimismo acordó la Corporación municipal informar al reparo ó reparos de las cuentas municipales del año 1910, contestados éstos por los cuentadantes responsables, püesto que así lo ordena la ley Municipal vigente y con él se remita al Negociado de su procedencia, é igualmente acordó la Corporación el arrendamiento de la cañada antes, hoy era de la propiedad de este Municipio y que éste sea por el tiempo de cuatro años, con objeto de mejorar la finca, una vez cumplidas las condiciones del pliego que á este fin se firme.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró cerrada la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 30 del mes de Julio, en la que se acordó su remisión al Señor Gobernador civil, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Itero de la Vega 1.º de Agosto de 1911.—El Alcalde, Felipe López.—El Secretario, Agustín Alonso.

Villanúño.

Por la Junta á que se refiere el número 2.º del art. 32 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y de que trata el art. 258 del vigente Reglamento de consumos de 11 de Octubre de 1898, se halla formado el repartimiento de expresado impuesto de consumos de este distrito para el año de 1912 y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen justas, en la forma que previenen los artículos 310 y 312 de citado Reglamento, pues una vez que haya tenido lugar el juicio de agravios no será atendida ninguna reclamación.

Villanúño 9 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, P. A., Dimas Macho.

Añoza.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de cien pesetas, que cobrará el agraciado por la asistencia de seis familias pobres y transeúntes enfermos, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad para abonarle las familias pudientes la cantidad de dos mil doscientas cincuenta pesetas al año y pagaderas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de veinte días, desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debidamente reintegradas, en la inteligencia de que una vez transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Añoza 11 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Hildebrando de Santiago.

San Román de la Cuba.

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal y padrón de edificios y solares del mismo para el próximo año de 1912, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes examinarlos y presentar las reclamaciones por escrito que crean pertinentes, pues transcurrido que aquél sea no se admitirán las que se presenten por justas y legítimas que sean.

San Román de la Cuba 10 de Diciembre de 1911.—El Alcalde, Jesús Barbán.

CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.

Mes de Diciembre del año de 1911.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886 y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS.	Gastos			TOTAL. Ptas. Cts.
	obligatorios.	diferibles.	voluntarios.	
I.—Gastos del Ayuntamiento.	6000	2336 01		8836 01
II.—Policía de seguridad....	2200	562 43		2762 43
III.—Policía urbana y rural....	17923 39			17923 39
IV.—Instrucción pública.....	5500	412 60		5912 60
V.—Beneficencia.....	5172 53			5172 53
VI.—Obras públicas.....	3517 10			3517 10
VII.—Corrección pública.....	2858 72			2858 72
VIII.—Montes.....	475 10			475 10
IX.—Cargas.....	95000			95000
X.—Obras de nueva construcción.....				
XI.—Imprevistos.....			2559 06	2559 06
TOTALES.....	139146 84	3311 04	2559 06	145016 94

En Palencia á 1.º de Diciembre de 1911.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 8 de Diciembre de 1911.—En Palencia á 8 de Diciembre de 1911.—El Secretario, Nazario Vázquez.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Alonso.

BOADILLA DE RIOSECO.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1912, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ESPECIES.	UNIDAD.	Precio de la unidad.		Número de unidades que se calculan de consumo	Producto anual calculado.	
		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Paja de todas clases..	100 klgms.	1 75	» 25	12.938	3.234	»
Leñas de todas clases.	Idem.	1 75	» 25	4.312	1.078	»
TOTAL.....				17.250	4 312	»

Boadilla de Rioseco 1.º de Diciembre de 1911.—El Alcalde Presidente, Juan Milano.—P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Porfirio Guaza.

Miñanes.

Hallándose vacante la Celaduría del campo y ganado mayor, se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, con la dotación de doscientas cincuenta pesetas al año, que serán pagadas del Municipio, más doce fanegas de trigo que serán repartidas entre los vecinos por la guarda del ganado mayor.

Lo que anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que los que deseen proveer dicha vacante presenten su solicitud ante esta Junta administrativa en término de quince días.

Miñanes 10 de Diciembre de 1911.—El Presidente, Gregorio Izquierdo.

Anuncios particulares.

«LA UNIÓN Y EL FÉNIX ESPAÑOL».

Habiéndose extraviado la póliza de seguro sobre la vida de D. Felipe Alonso Obispo, expedida por esta Compañía con el núm. 1.171, se anuncia al público por medio del presente y último anuncio y término de treinta días, para que la persona en cuyo poder se halle la presente en las oficinas de esta Dirección, calle de Alcalá, núm. 43, y justifique su derecho á poseerla, pues de lo contrario se expedirá un duplicado de la misma, que quedará anulada.

Madrid 12 de Diciembre de 1911.—El Director, Francisco Setuain.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.